

Edicto No. 0223-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.98-20DV, interpuesto por el señor JOEL ISAAC URRUNAGA ABREGO en contra el agente económico denominado MPH MOTOPARTES Y ACCESORIOS, amparado por la razón social MOTOPARTES MPH, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de la FACTURA TFBX110050662-000223186 (fj.4); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3696521 (fj.5); cuatro (4) impresiones de vista fotográficas en blanco y negro (fs.6-9).

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO lo alegado por el representante legal del agente económico consistente en: “: *“las fotos no muestran ningún defecto de fábrica, mal funcionamiento o pérdida del voltaje de cargue de la batería.”* debido a que realizó una alegación fuera de la fase correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Modificada por la Ley 14 de 2 de febrero de 2018. Artículos, 780, 781, 832, 835, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt (kds)  
Queja No.98-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitres ( 23 ) de febrero de dos mil veintiuno ( 2021 ), a las once de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/rt (kds)  
Queja No.98-20DV



